

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2022 01359 00
Causante: MARIA ALCIRA TORRES DE RODRIGUEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 488 y 489 del C.G del P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN** de la causante **MARIA ALCIRA TORRES DE RODRIGUEZ**.

2.- RECONOCER como heredero a **ARMANDO RODRIGUEZ TORRES**, en su condición de hijo legítimo de la causante. Quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **SUCESORAL** de que tratan los artículos 487 y siguientes del C.G.P.

4.- INFORMAR la apertura de la presente sucesión a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** indicando el nombre del causante y el valor de los bienes que conforman la masa sucesoral, de conformidad con el artículo 490 ibídem.

5.- EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, en los términos previstos en el artículo 108 del C.G del P.

6.- REQUERIR a los señores **EDGAR ERNESTO RODRIGUEZ TORRES** y **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ TORRES**, para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, manifieste si aceptan o repudian la herencia, so pena de aplicar los efectos previstos en la ley sustantiva.

De este requerimiento notifíqueseles a la dirección física o electrónica aportada en la demanda mediante notificación de esta providencia. (art 290 a 293 C.G.P., o art 8º Ley 2213 de 2022)

7.- INSCRÍBASE el presente sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

8.- RECONOCESE a la abogada **LEIDY TATIANA BLANCO VARGAS** como apoderada de la parte actora interesada, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ Dto pdf 7 exp dig.

9.- TENGASE al abogado **JUAN FELIPE BLANCO VASQUEZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder sustituido² (art 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

² Dto pdf 8 exp dig.